



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

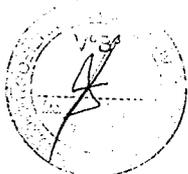
**VISTO:** El Informe Nº 217-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído Nº 686789, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Oficio Nº 84-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD.-mlch y demás documentación adjunta en trescientos veintisiete (327) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 217-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa respecto a la "Apertura de Proceso Administrativo al Comité de Evaluación del Proceso de Selección Nº 001-2011/GOB.REG.HVCA/PCD con lo dispuesto en las políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", el mismo que tiene como precedente documentario la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2012/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 11 de Junio del 2012 mediante el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, encarga a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional, determinar responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la Nulidad del Proceso de Selección Nº 001-2011/GOB.REG.HVCA/PCD – Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Pampàs – DV. Colcabamba – Churcampa – Mayocc, Tramo: DV. Colcabamba – DV. Cobriza",

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 198-2011.REG-HVCA/GGR de fecha 25 de abril de 2011, se resuelve: "Conformar el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos de selección de los Contratistas y Consultores, de acuerdo a las normas concordadas con los Bancos Financiadores BIRF y BID, que deberá regir su actuación conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones del Programa Caminos Departamentales y demás normatividad aplicable;

Que mediante Informe Nº 011-2011/GOB.REG-HVCA/GRI/PCD/CE de fecha 03 de agosto de 2011, el Ing. Fernando Boza Ccora reitera la solicitud al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, para la disponibilidad presupuestal y habilitación de Fondos para la Ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba – Churcampa - Mayocc, Tramo II: DV. Colcabamba - DV. Cobriza y Tramo III DV. - Mayocc", así mismo se realice la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de los servicios a contratar de acuerdo al siguiente detalle: "1. Supervisión de la OBRA Tramo III M "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera DV. Cobriza-Mayocc" por un monto de S/. 836,553.49 (Ochocientos Treinta y seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 49/100 Nuevos Soles), que representa el 6.11 % del valor referencial de la Obra. 2. Supervisión de la Obra Tramo II "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera DV. Colcabamba Cobriza", por un monto de S/.755,075.32 (Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y cinco con 32/100 Nuevos Soles), que representa 6.29 % del Valor Referencial de la Obra. 3. Ejecución de Obra "Rehabilitación de la carretera: Pampas DV. Colcabamba – Churcampa – Mayocc, Tramo III: Cobriza - Mayocc", (Long.49.85 km), por el Monto de S/.13'684,281.44 y para el presente año de estima gastar la suma de S/.8'737,689.02 que representa el 63.85% del Valor Referencial de la Obra, siempre y cuando se inicie la ejecución de la obra en el mes de setiembre del 2011. 4. Ejecución de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Departamental PAMPAS-DV. Colcabamba – Churcampa – MAYOCC, TRAMO: DV. Colcabamba –DV. Cobriza" por el monto de S/.12'001,412.17, ya que para el presente año se estima gastar la suma de S/.6'453,507.39 del Valor





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 534-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Referencial de la obra siempre y cuando se inicie la ejecución de la obra en el mes de setiembre de 2011(...).”;

Que, mediante Informe N° 012-2011/GOB.REG-HVCA/GRI/PCD/CE de fecha 05 de agosto de 2011, el Ing. Fernando Boza Ccora solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, reiterar a la Oficina de Logística la inclusión en el PAC;

Que, mediante Informe N° 0496-2011-MTC/21.UGA.AAC de fecha 09 de agosto de 2011 el Jefe de Adquisiciones de Provias Descentralizado comunica al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración de Provias Descentralizado, que tanto el BID, como el Banco Mundial, se han pronunciado favorablemente otorgando sus respectivas No Objeciones. Sin embargo el BID ha establecido ciertas recomendaciones, que son necesarias informar al Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que el mismo a través de su Comité de Evaluación las implemente en los documentos de pedido de Propuestas, antes de convocar el aludido proceso, las sugerencias son las siguientes: *“Instrucciones para Consultores Numeral 18. Dice “(...) Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y financieras son: T=0.2 y F=0.8. Se debe de asignar mayor peso de puntuación técnica que económica, según lo indica las Políticas del Banco para proceso de contratación de consultoría SBCC (T=0.8 y F= 0.2). Con respecto a la lista corta presentada, otorgamos nuestra No objeción a la misma”.* Así mismo el Banco Mundial, ha establecido otras atingencias a fin de que las mismas se implementen (ajustes) en los documentos de Pedido de Propuestas, antes de convocar el aludido proceso, las cuales son: *“Reiteramos nuestro pedido de incluir pie de página que describe el acuerdo de inhabilitación conjunta con otras instituciones financieras Internacionales. La inclusión de la cláusula 7.2 de las condiciones generales del contrato; y Con respecto a los TDR favor de eliminar el requerimiento de experiencia del personal técnico ya que solo personal clave ser evaluado”;*

De otro lado la Lista Corta que debe ser utilizada para el presente proceso, queda conformada (con autorización de ambos Bancos Financieros) de la siguiente manera:

	Firma Consultora/Consortio	País
1	Serconsult S.A	Perú
2	Ecoviana S.R.L (Sucursal Perú)	Bolivia
3	Consortio Cal y Mayor -VCHI, compuesto por Cal y Mayor y Asociados S.C Chávez Ingenieros S.A.C.	Colombia y Perú
4	Consortio Supervisor Vial Cobriza compuesto por Consultora de Estudios y Supervisión S.A. y Estudios y proyectos de Ingeniería S.R-L	Perú
5	Consortio Acciona Ingeniería -CPA, compuesto por Acciona Ingeniería S.A. Y Consultora de Proyectos Andinos S.A.C	España y Perú
6	CES Consulting Engineer Salzgitter GmbH(Sucursal Peru)	Alemania

Que, mediante Informe N° 19-2011/GOB.REG-HVCA/GRI/PCD/CE de fecha 13 de Agosto de 2011, el Presidente del Comité Especial, Sr. Fernando Boza Ccora, remite al Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe Técnico para la publicación en el SEACE del Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo para la Supervisión de la Obra de Rehabilitación de la Departamental Pampas-DV. Cobriza, Tramo II: DV. Cobriza - Mayocc, a su vez solicita la continuación con carácter Muy Urgente, de las actividades del Proceso de Selección, aún sin haberse realizado las correcciones solicitadas por el BID;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Que, mediante Oficio N° 2077-2011-MTC/21 de fecha 15 de Agosto de 2011 el Director Ejecutivo de Provias Descentralizada comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, que procede otorgar la NO OBJECIÓN a los documentos referidos al Pedido de Propuestas, Términos de Referencia y Lista Corta, entonces se pretenden utilizar en el presente proceso (instrumentos que deberán contener los ajustes antes indicados en el Informe N° 0496-2011-MTC/21.UGA.AAC de fecha 09 de agosto de 2011), los cuales deberá atender su comité de Evaluación antes de proceder a la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 15-2011/GOB.REG-HVCA/GRI/PCD/CE de fecha 15 de agosto de 2011, el Comité Especial comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, la absolución a la observaciones por los Bancos Financiadores del PCD:

1. **TRAMO: DV COLCABAMABA -DV-COBRIZA**

1.1. **ATENCIÓN A OBSERVACIONES DEL BID:**

- Las nuevas ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y financieras son: T=0.80 Y F=0.20. Considerado las políticas de los Bancos financiadores se ha asignado mayor peso a la puntuación técnica que ala económica.

1.2. **ATENCION A OBSERVACIONES DEL BIRF (BANCO MUNDIAL):**

- Se ha incluido en el pie de página del numeral 1.7 "Fraude y Corrupción", de la sección 2 "Instrucciones a los consultores", el tema de la inhabilitación conjunta con otras instituciones financieras.
- Se ha incluido la cláusula 7.2 en las Condiciones Generales del Contrato.
- Se ha eliminado el requerimiento de experiencia del personal técnico, en el num.14 "Experiencia Mínima"

2. **TRAMO III: DV.COBRIZA-MAYOCC**

2.1. **ATENCION A OBSERVACIONES DEL BID:**

- Las nuevas ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y financieras son: T=0.80 y F=0.20. Considerando las políticas de los Bancos Financiadores se ha asignado mayor peso a la puntuación técnica que ala económica.
- Se ha incluido el Núm. 2.3 de las Condiciones Especiales de las condiciones especiales s del contrato, el plazo de la supervisión es de 225 días calendario.

2.2. **ATENCION A OBSERVACIONES DEL BIRF (BANCO MUNDIAL):**

- Se ha incluido en el pie de página del numeral 1.7 "Fraude y Corrupción", de la sección 2 "Instrucciones a los consultores", el tema de la inhabilitación conjunta con otras instituciones financieras.
- Se ha incluido la cláusula 7.2 en las Condiciones Generales del Contrato.
- Se ha eliminado el requerimiento de experiencia del personal técnico, en el num.14 "Experiencia Mínima"

Que, mediante Informe N° 17-2011/GOB.REG-HVCA/GRI/PCD/CE de fecha 17 de agosto de 2011, el Comité Especial solicita al Gerente General del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Huancavelica el cumplimiento de las Actividades del Proceso de Selección dentro del Marco Legal del Programa de Caminos Departamentales, la cual debe ser llevado a cabo por el Comité Especial aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 198-2011/GOB.REG.HVCA/GGR. De otro lado si hubiera alguna consulta se deberá realizar al Equipo Clave aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 200-2001/GOB.REG.HVCA/GGR;

Que, mediante Memorandum N° 723-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto de 2011, se ordena a Secretaría General proyectar la Resolución correspondiente, a fin de que la Oficina de Logística prosiga con la Convocatoria del proceso referido;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 380-2011.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de agosto de 2011, se resuelve; 1° Aprobar los documentos de Pedido de Propuestas y Términos de Referencia para el Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo, de la firma Consultora para la Supervisión de la Obra de REHABILITACION DE LA CARRETERA PAMPAS-DV. COLCABAMBA-CHURCAMPAMAYOCC, TRAMO III: DV.COBRIZA-MAYOCC (Long.49.85 Km); 2° Aprobar la Lista Corta a ser invitados para para Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo, de la firma Consultora para la Supervisión de la Obra de REHABILITACION DE LA CARRETERA PAMPAS-DV. COLCABAMBA-CHURCAMPAMAYOCC, TRAMO III: DV.COBRIZA-MAYOCC (Long.49.85 Km), conformada por:

	Firma Consultora/Consortio	País
1	Serconsult S.A	Perú
2	ACI Proyectos S.A	Colombia
3	Ecoviana S.R.L. (Sucursal Perú)	Bolivia
4	Consortio UG21-VCHI, compuesto por UG21 Consultores de Ingeniería	España - Perú
5	Consortio Vera y Moreno-Caminos S.A. compuesto por Vera y Moreno consultores de Ingeniería Caminosca S.A (Sucursal Perú)	Perú-Ecuador
6	OIST S.A	Perú

3° Comunicar la Presente Resolución al PROVILAS DESCENTRALIZADO, Órganos competentes del Gobierno regional Huancavelica y Comité de Evaluación para su Cumplimiento (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 22 de Agosto del 2011, se resuelve: "1° Aprobar los documentos de Pedido de Propuestas y Términos de Referencia para Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo, de la firma Consultora para la Supervisión de la Obra de REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PAMPAS-DV. COLCABAMBA-CHURCAMPAMAYOCC: TRAMO II: DV.COLCABAMBA -DV COBRIZA. 2° Aprobar la Lista Corta a ser invitados para para Proceso de Selección Basada en Calidad y Costo, de la firma Consultora para la Supervisión de la Obra de REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PAMPAS-DV. COLCABAMBA-CHURCAMPAMAYOCC: TRAMO II: DV.COLCABAMBA -DV COBRIZA, conformada por:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº: 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

	Firma Consultora/Consortio	País
1	Serconsult S.A	Perú
2	Ecoviana S.R.L (Sucursal Perú)	Bolivia
3	Consortio Cal y Mayor-VCHI, compuesto por Cal y Mayor y Asociados S.C Chávez Ingenieros S.A.C.	Colombia y Perú
4	Consortio Supervisor Vial Cobriza compuesto por Consultora de Estudios y Supervisión S.A. y Estudios y proyectos de Ingeniería S.R-L	Perú
5	Consortio Acciona Ingeniería -CPA, compuesto por Acciona Ingeniería S.A. Y Consultora de Proyectos Andinos S.A.C	España y Perú
6	CES Consulting Engineer Salzgitter GmbH(Sucursal Perú)	Alemania

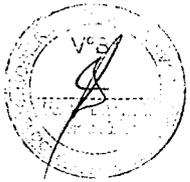
Que mediante Memorándum N° 749-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 23 de Agosto de 2011 el Gerente General Regional remite al Director de la Oficina de Logística, la Resolución Gerencial General Regional N° 381-2011.REG-HVCA/GGR. Correspondiente a la obra "Rehabilitación de la Carretera Departamental Pampa DV. Colcabamba -Churcampa-Mayocc -Tramo II DV Colcabamba - DV. Cobriza", a fin de que se continúe con la Convocatoria correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/CE de fecha 24 de Agosto de 2011, el Presidente del Comité Evaluador remite al Gerente General de Regional, las Bases Administrativas del Proceso de Selección CI N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE, Primera Convocatoria para Contratación de Servicio de "SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAMPAS -DV. COLCABAMBA - CHURCAMP - MAYOCC, TRAMO: DV. COLCABAMABA - DV.COBRIZA", para su aprobación de estimarlo conveniente;

Que, mediante Memorándum N° 762 -2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 24 de agosto de 2011, se comunica al Presidente del Comité de Evaluación, que efectuada la revisión de las bases administrativas del procesos de selección para la contratación de servicios de la obra "SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAMPAS -DV. COLCABAMBA - CHURCAMP - MAYOCC, TRAMO: DV. COLCABAMBA - DV.COBRIZA", ésta se encuentra conforme, remitiendo las mencionadas Bases aprobadas a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 885-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de setiembre de 2011, el Gerente General Regional ordena al Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, suspender hasta nuevo aviso el Proceso de la "Supervisión de la Rehabilitación de la Carretera Imperial- Pampas -Mayocc. Tramo II DV. Cobriza", en mérito a la reunión efectuado con PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Oficio N° 2434-2011-MTC/21 de fecha 22 de Setiembre de 2011 el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado comunica al Presidente Regional de Huancavelica, que en respuesta al Oficio N° 525-2011/GOB.REG-HVCA/PR, por el cual nos solicita la exclusión del Convenio Financiero 2011, la "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas -DV. Colcabamba-Churcampa-Mayocc", en merito a la reunión convocada por Provias Nacional el día 14 de setiembre del 2011, para su intervención mediante el Proyecto Perú, "(...)por ser una vía Recategorizada Nacional y debido





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

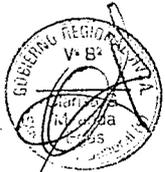
Nro. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

a la existencia de duplicidad de proyectos, por estar programada por cinco años la conservación a nivel de servicio por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, teniendo en cuenta que no se garantiza el mantenimiento rutinario, en consideración a lo que conviene más a las poblaciones beneficiarias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera que debe efectuarse la intervención en los referidos tramos a nivel de rehabilitación y mejoramiento; tal como se tiene programado con el Provias Descentralizado dentro del marco del Programa de Caminos Departamentales y luego se transferirá al Provias Nacional para que se continúe interviniendo a través de Proyecto Perú(...);

Que, mediante Acta de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica de Selección de FIRMAS Consultora Basada en Calidad y Costo (SBCC) N° CI-001-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE. Financiados por contratos de préstamo: BID N° 1657/OC.PE, BIRF N° 7322-PE y recursos de contrapartida nacional, de fecha 07 de octubre de 2011, en presencia de la Notaria María Morales Torres, y los miembros del Comité de Evaluación designados con Resolución Gerencial General Regional N° 198-2011.REG-HVCA/GGR, 1º Se deja constancia que el presente proceso ha sido convocado mediante Memorandum N° 762-2011/GOB.REG.LHVCA/GGR(...); 2º se dio inicio al acto, procediéndose a llamar a los participantes invitados:

N°	PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	ESTADO
1	SERCONSULT S.A	Debidamente representado por el Sr. Edgar Velasco Velásquez, Identificado con DNI N° 07247471, designado como Representante a Rosalía Castillo Salazar con DNI N° 10771002.	PRESENTO PROPUESTAS
2	ECOVIANA SRL EMPRESA CONSULTORA BOLIVIANA SRL-SUCURSAL PERUPRESA C	NO SE PRESENTO	AUSENTE
3	CONSORCIO CAL Y MAYOR-VCHI. S.A.	Debidamente representado por el Ing. Víctor E. Chávez Loayza identificado con DNI N° 07789807. Designado como representante a Edwin Y. Torres Sánchez con DNI N° 41883778 Y/O Vladimir Astorayme Taipe con DNI N° 10553002.	PRESENTO PROPUESTAS
4	CONSORCIO SUPERVISOR VIALCOBRIZA-CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVISION S.A.A CONESUPSA	Debidamente representado por el Sr. Hernán Alberto Espinoza Manzano, identificado con DNI N° 06754998.	PRESENTO PROPUESTAS
5	CONSORCIO VIAL-ACCIONA INGENIERIA S.A. Y CONSULTORIA DE PROYECTOS ANDINOS	Debidamente representado por la Srta. Sofía Esperanza Cárdenas Runzer, identificada con DNI N° 09148519. Designado como representante a Daniel G. Velásquez Domínguez con DNI. N° 41873429.	PRESENTO PROPUESTAS
6	CES CONSULTING ENGINEERS SALZGITTER GMBH-SUCURSAL PERU	NO SE PRESENTO	AUSENTE





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

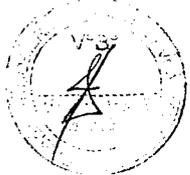
# Resolución Gerencial General Regional

Nº: 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

3º Inmediatamente después el comité Evaluador procedió a Abrir las propuestas Técnicas presentadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	POSTOR	DESCRIPCION	ESTADO
1	SERCONSULT S.A	Se deja constancia que subsanará el error tipográfico en el Tec-06 en el Ítem 13, donde menciona en la parte ultima del párrafo "o la cancelación de mi trabajo, si fuera necesario", por "o por destitución si ya estoy contratado. "Dando el plazo hasta el lunes 11 de octubre del 2011 a horas 09:30 a.m. de no subsanada en la fecha y hora indicada se dará por no admitida. Dicho plazo es otorgado por ser un error de forma y no de fondo, en concordancia con el numeral 4.	ADMITIDA SU PROPUESTA PARA SU POSTERIOR EVALUACION
2	CONSORCIO CAL Y MAYOR-VCHL S.A. COMPUESTO POR CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.- CHAVEZ INGENIEROS S.A.C.	El formulario TEC-03no cuenta con la estructura del formato estándar ya que no contiene el Ítem b) sobre el personal de contrapartida y las instalaciones concordante con Item3.4 de la propuesta Técnica forma y contenido EL FORMULARIO Tec-05 no cuenta con firmas originales del personal profesional propuesto. Deja la propuesta técnica en custodia del comité evaluador y la propuesta financiera en custodia de la notaria	NO ADMITIDA SU PROPUESTA
3	CONSORCIO SUPERVISOR VIALCOBRIZA-CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVISION S.A. CONESUPSA. COMPUESTO POR CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVICION S.A. Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA S.R.L	Debidamente representado por el Ing. Víctor E. Chávez Loayza identificado con DNI N° 07789807. Designado como representante a Edwin Y. Torres Sánchez con DNI N° 41883778 Y/O Vladimir Astorayme Taipe con DNI N° 10553002.	PRESENTO PROPUESTAS
4	CONSORCIO VIAL-ACCIONA INGENIERIA S.A. Y CONSULTORIA DE PROYECTOS ANDINOS	El nombre del consorcio que presenta en su propuesta figura como "Consortio Vial Acciona Ingeniería -CPA", esto difiere de la lista corta, el cual está contemplado en la Resolución de Conformación de la lista corta y no objeción de los bancos financiadores; como " Consortio acciona ingeniería -CPA, se devuelve las propuestas técnicas y Financieras" El formulario Tec-05 no está firmado por el personal profesional propuesto. El formulario Tec-08, difiere de lo planteado en el plan de trabajo (Formulario Tec-04, Ítem b).	NO ADMITIDA SU PROPUESTA



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 314-2012/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 20 de Marzo de 2012, se resuelve conformar un nuevo Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos de selección de los Contratistas y



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Consultores, de acuerdo a las normas concordadas con los Bancos Financiadores BIRF y BID, y otras Normas Nacionales, en el marco del Programa de Caminos Departamentales, integrado por: Ing. Moises Munive Olivera (Presidente), CPC. Humberto Joel Flores Pacheco (Miembro) y Antonio Taype Choque (Miembro);

Que, mediante Informe N° 261-2012-MTC/21.UGA.AAC la Jefa de Adquisiciones de Provias Descentralizado comunica a la Gerente de la Unidad de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo siguiente:

1. Mediante Informe N° 025-2011/GOB.REG.HVCA/GRI/PCD/CE, "(...) el Comité de Evaluación, requirió se solicite la No Objeción a la evaluación técnica (...)".
2. Razón por la cual mediante Oficios N° 2835 y 2836 se requirió las No Objeciones a dicha evaluación técnica al BID y BIRF, respectivamente.
3. Sin embargo el BID entre otros señaló que el proceso en mención, refiere "(...) ninguna propuesta puede ser rechazada por que no se respetó un formato, en tanto la información suministrada sea consistente con lo solicitado, independientemente del tipo de formato, así también, preciso, que la descalificación por la denominación del nombre del Consorcio, era una discrepancia de forma descriptiva o enunciativa, no siendo razón para rechazar la propuesta (...)".
4. Mediante Facsímil S/N el BIRF, "(...) dos ofertas fueron rechazadas por temas de carácter no sustanciales por lo cual señalo, que el presente proceso no sería elegible de financiamiento por el Banco Mundial".
5. Con Oficios N° 040 y N° 048-2012GOB.REG.HVCA/CCGR, el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica corre traslado del Informe presentado por el Comité de Evaluación, con los cuales se ratifican en su posición inicial, de rechazar dos propuestas por temas no sustanciales, reiterando su pedido de No Objeción a la Evaluación Técnica.
6. Ante la renuente posición adoptada por el comité de evaluación a cargo del proceso en mención, se remitió lo actuado a los entes financiadores, con la finalidad que emitieran su pronunciamiento ante lo acontecido.
7. Motivo por el cual el Banco Interamericano de Desarrollo-BID ha efectuado los siguientes comentarios: "(...) le informamos que dicho proceso de selección deberá ser anulado, y ser llevado a una segunda convocatoria, o en su defecto, retrotraer, el actual proceso a una nueva Etapa de presentación de ofertas para firmas incluidas en la lista corta. Ésta decisión se fundamenta en errores de procedimiento que se han constatado en acto público de apertura de las ofertas técnicas, siendo este un acto que no está requerido por políticas del BID (...)". Dado que la fase de difusión inicial del proceso referido, y las expresiones de interés fueron recibidas durante el segundo trimestre del año pasado, previamente el Comité tendría que reconfirmar con todas las firmas de la lista corta si mantienen su interés y la disponibilidad en participar en este proceso de selección. "(...) En caso que todas las empresas mantuvieran el interés de participar, el nuevo proceso de inicialización, solicitando propuestas a las firmas incluidas en la lista corta. Si existieran varias firmas que se retiraran, y no se garantiza una competitividad, entonces habría que relanzar el proceso desde la solicitud de manifestaciones de interés (...)".
8. El Banco Mundial - BIRF opina: "(...) el Banco Mundial no presenta objeción a la solicitud de retrotraer el proceso del asunto a la etapa de presentación de propuesta teniendo en cuenta el tiempo que ha pasado desde la conformación de la lista Corta, deberá confirmarse con cada una de las firmas su intención de participar en el nuevo proceso". Así mismo recomienda retrotraer el presente proceso a la presentación de propuestas u ofertas previa confirmación del interés de participar en el mismo, por parte de las firmas incluidas en la lista corta; caso contrario debe ser anulado.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

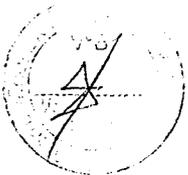
Que, mediante Oficio N° 1000-2012-MTC/21 de fecha 10 de Abril de 2012 el Director Ejecutivo de Provias Descentralizada comunica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, que los bancos financiadores del Programa de Caminos Departamentales, otorgan su No objeción para retrotraer el proceso de selección, que busca contratar a la firma consultora que se encargara de la Supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba-Churcampa-Mayocc, Tramo II: DV. Cobriza", a la etapa de presentación de propuestas. Así mismo recomienda al Comité de evaluación encargado del proceso en mención, acoja las recomendaciones precisadas en Informe N° 261-2012-MTC/21.UGA.AAC;

Que mediante Informe N° 1159-2012/GOB.REG.HVCA/ORO-OL de fecha 11 de Junio de 2012, el Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica sugiere al Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso CI N° 001-2011/GGOB.REG.HVCA/PCD/CE hasta la etapa de Presentación de Propuestas conforme lo establece el Oficio N° 1000-2012-MTC/21, en vista que ya se cuenta con la No objeción de los Bancos cooperantes;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por servidores y funcionarios integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución Gerencial General N° 198-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de Abril de 2011 del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE "Supervisión de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba - Churcampa-Mayocc, Tramo: DV. Colcabamba - DV. Cobriza", no obstante, a efectos de individualizar e identificar la presunta responsabilidad administrativa incurrida, arregla motivar la presente a la luz de los hechos expuestos;

Que, con fecha 24 de agosto de 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central convocó el Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE- Primera Convocatoria para la supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba - Churcampa-Mayocc, Tramo II: DV. Colcabamba - DV. Cobriza", con fecha 20 de octubre el Comité de Evaluación requirió que se solicite la No Objeción a la Evaluación Técnica del proceso en mención, mediante Oficios N° 2835 y 2836, el 06 de Noviembre de 2011 se requirió las No Objeciones a dicha Evaluación Técnica al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Con Facsímil N° 3518 el 14 de Diciembre de 2011 el BID entre otros señaló que en el proceso en mención, "(...) ninguna propuesta debe ser rechazada por que no se respetó un formato, en tanto la información suministrada sea consistente con lo solicitado, independientemente del tipo de formato, así también, precisó que la descalificación por la denominación del nombre del consorcio, era una discrepancia de forma descriptiva, o enunciativa, so siendo razón para rechazar la propuesta (...)"; sin embargo, con el Informe N° 040 y N° 048-2012-GOB.REG.HVCA/CCGR del 07-01 y del 07-02-2012, respectivamente, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, corre traslado del Informe presentado por el Comité de Evaluación, documentos en los cuales se ratifican en su posición inicial, de rechazar las dos propuestas por temas no sustanciales y subjetivos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo en su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº: 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

numeral 2.18 establece "Los Prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que ésta responda a los Términos de Referencia. Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa si no responde a aspectos importantes de los Términos de Referencia o cuando no alcance el puntaje técnico mínimo especificado en la Solicitud de Propuesta", el Comité de Evaluación no debió rechazar las propuestas en merito a hechos descriptivos y/o enunciativos, no siendo estos últimos motivos para rechazar una propuesta. Así mismo es pertinente informar que la normativa de contrataciones no es de aplicación ya que en el Artículo 3 Numeral 3.3 Literal "t" de la Ley de Contrataciones del estado establece que: "las contrataciones realizadas de acuerdo con la exigencias y procedimientos específicos de Organismos Internacionales, Estados o entidades cooperantes, siempre que estén asociadas a donaciones u operaciones oficiales de crédito.". Es decir que en caso de contrataciones realizadas con Entidades Cooperantes y demás se realizaran de acuerdo a las exigencias y procedimiento de las mismas;

Que, estando a lo señalado, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del Ing. FERNANDO ANACLETO BOZA CCORA, Presidente del Comité Evaluador de los Procesos de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE -Supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba – Churcampa-Mayocc, Tramo II: DV. Colcabamba – DV. Cobriza", según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, presuntamente habría incurrido en faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de presunta responsabilidad administrativa, quien en el desempeño de su función habría rechazado propuestas, no teniendo en consideración los hechos descriptivos y/o enunciativos, no siendo esto motivo para rechazar propuesta alguna. En tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...) y b) Las demás que le señale las leyes o el reglamento", concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: Artículo 126°, que dice: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento", Artículo 127°, que norma: "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y el Artículo 129°, que a la letra dice: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", por lo que, la conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de la funciones";

Que, de igual forma, el Sr. MELANIO MEZA GUERRA, Miembro del Comité Evaluador del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE - Supervisión de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba – Churcampa-Mayocc, Tramo II: DV. Colcabamba – DV. Cobriza", según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Huancavelica, presuntamente habría incurrido en faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de presunta responsabilidad administrativa, quien en el desempeño de su función habría rechazado propuestas teniendo en consideración hechos descriptivos y/o enunciativos, no siendo motivo alguno para rechazar propuestas presentadas. En tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, d) *Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)*”, y “h) *Las demás que le señale las leyes o el reglamento*”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: Artículo 126° “*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento*”, Artículo 127°, que dice: “*Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados*”; (...) y el Artículo 129° “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*” por lo que, la conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) Y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) “*El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento*”, d) “*La negligencia en el desempeño de la funciones*”;

Que, así mismo, la Ing. CONSUELO CARDENAS SULCARAY, Miembro del Comité Evaluador del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE - Supervisión de la obra “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pampas-DV. Colcabamba – Churcampa-Mayoc, Tramo II: DV. Colcabamba – DV. Cobrixá*”, según persuaden o inducen las conclusiones realizadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, presuntamente habría incurrido en faltas disciplinarias por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por ley, negligencia en el desempeño de sus funciones, existiendo evidencias razonables de presunta responsabilidad administrativa, quien en el desempeño de su función habría rechazado propuestas teniendo en consideración hechos descriptivos y/o enunciativos, no siendo motivo para rechazar propuesta alguna. En tal sentido presumiblemente la procesada ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: “a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, d) *Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)*”, y “h) *Las demás que le señale las leyes o el reglamento*”, concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: Artículo 126° “*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento*”, Artículo 127°, que dice: “*Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados*”; (...) y el Artículo 129° “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*” por lo que, la conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a) Y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Remuneraciones del Sector Público que norma: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento"; d) "La negligencia en el desempeño de la funciones";

Que, habiéndose efectuado el análisis de lo antes descrito y meritado los documentos de que obran en autos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, recomienda que existe merito suficiente para la instauración del proceso disciplinario, a los miembros del Comité Evaluador mencionado en los anteriores distintos considerandos, al haber rechazado propuestas teniendo en consideración hechos descriptivos y/o enunciativos, no siendo estos motivo para rechazar propuesta alguna; contraviniendo el numeral 2.18 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo en el Capítulo II, el cual menciona que los prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de la calidad técnica con que esta corresponda a los términos de referencia una propuesta que deba considerarse inadecuada y deba rechazarse en esa etapa, si no responde a aspectos importantes y/o sustanciales;

Que, de lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando a los implicados la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

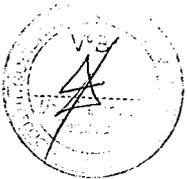
Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- El Ing. **FERNANDO ANACLETO BOZA CCORA**, ex Presidente del Comité Evaluador del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE.
- El Sr. **MELANIO MEZA GUERRA**, ex Miembro del Comité Evaluador del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE.
- El Ing. **CONSUELO CARDENAS SULCARAY**, ex Miembro del Comité Evaluador del Proceso de Selección: CI N°001-2011/GOB.REG-HVCA/PCD/CE.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 534 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

**ARTICULO 2º.**- Precisar que los procesados, tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

**ARTICULO 3º.**- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

**ARTICULO 4º.**- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, e Interesados, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

